

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA	FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUDES
40.000.000 €	Del 20 de junio al 17 de julio de 2024 a las 12:00 horas del mediodía
PERIODO FINANCIABLE	TIPO DE AYUDA
Los proyectos deberán comenzar en 2024 y finalizar el 31 de diciembre de 2026.	Subvención

OBJETIVO

El objeto de la ayuda es la participación española en proyectos de I+D de cooperación tecnológica internacional (proyectos "multi-país") vinculados al PERTE de Salud de Vanguardia. Se considerará como proyecto de I+D de cooperación tecnológica internacional, los proyectos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser un **proyecto de I+D** desarrollado en **colaboración efectiva entre una empresa domiciliada en España y una entidad extranjera**, es decir, que tiene su domicilio social fuera de España, y que desarrolla su parte del proyecto fuera de España en los países indicados:
Albania, Alemania, Arabia Saudí, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Camboya, Colombia, Corea del Sur, Costa de Marfil, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chile, China, Chipre, República Checa, República Dominicana, Dinamarca, Ecuador, EEUU, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Holanda, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Kuwait, Laos, Letonia, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mónaco, Montenegro, Myanmar, Nicaragua, Noruega, Omán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido, Rumania, San Marino, Senegal, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Taiwán, Tailandia, Túnez, Turquía, Uruguay, Venezuela, Vietnam.
- b) Perseguir un **objetivo común**, pudiendo incluir el intercambio de conocimiento o tecnología, sobre la base de la división del trabajo, en la que las partes implicadas definen conjuntamente el ámbito del proyecto en colaboración, contribuyen a su aplicación y comparten sus riesgos y sus resultados.
- c) Tanto el socio español como el socio extranjero deben realizar **actividades de I+D**, para considerar la colaboración efectiva del consorcio **ninguno de los miembros del consorcio debe superar el 70% del presupuesto total del proyecto internacional**, teniendo en cuenta que **el presupuesto mínimo financiable del socio español deberá de ser de 175.000 euros**.
- d) Será necesario **presentar un acuerdo de consorcio** firmado y sellado por todos los integrantes del proyecto internacional de I+D con el contenido mínimo detallado en la convocatoria.

Los proyectos deberán encuadrarse en el **ámbito de la Salud de Vanguardia**, entendida como la promoción y protección de la salud mediante el desarrollo e incorporación de productos, procedimientos innovadores y soluciones digitales que añaden valor en la prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación de los pacientes de forma personalizada. Asimismo, deberán responder al desarrollo de mayores capacidades y una autonomía estratégica, basada en los siguientes ejes:

- a. Fomentar, de forma prioritaria, el despliegue de grandes avances médicos en áreas terapéuticas que ayuden a reforzar la salud del mañana y mejorar la calidad asistencial de los pacientes.
- b. Reforzar la autonomía estratégica de la Unión, en particular, mediante el desarrollo de procesos de producción innovadores a lo largo de toda la cadena de valor.
- c. Contribuir a la construcción de un ecosistema industrial capaz de responder a las necesidades médicas no satisfechas y prepararse para las crisis sanitarias, con el objetivo de fortalecer la resiliencia de Europa.
- d. Mejora de la digitalización y robotización del sector salud, incluyendo diagnóstico y tratamiento, así como producción sostenible e innovadora.

Adicionalmente, para fortalecer las capacidades científicas y tecnológicas del sector de la Salud, también se considerarán objeto de la convocatoria aquellos proyectos cuyo objetivo implique atender una clara necesidad, tanto técnica como asistencial, en el ámbito del diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y monitorización de patologías de cualquier área terapéutica y cuyo contenido suponga un salto tecnológico significativo.

BENEFICIARIOS Y CONDICIONES

La **parte española del proyecto de I+D** de cooperación tecnológica internacional debe realizarse de forma individual por **una única entidad beneficiaria: Empresa** que esté válidamente constituida, tengan personalidad jurídica propia y domicilio fiscal en España.

CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN

Tras la resolución de concesión, los beneficiarios, con anterioridad a la justificación de la realización del proyecto, recibirán el **abono anticipado por el 100%** del importe de la subvención concedida, **sin que sea precisa la constitución de garantías.**

Intensidad máxima de ayuda:

Tipo de actividad y primas	Pequeña Empresa	Mediana Empresa	Gran Empresa
Investigación Industrial	70%	60%	50%
Desarrollo del proyecto en región asistida (a): <i>cumpla las condiciones del artículo 107, apartado 3, letra a), del Tratado.</i>	80%	75%	65%
Desarrollo del proyecto en región asistida ©: <i>cumpla las condiciones del artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado.</i>	75%	65%	55%
Desarrollo experimental	45%	35%	25%
Desarrollo del proyecto en región asistida (a): <i>cumpla las condiciones del artículo 107, apartado 3, letra a), del Tratado.</i>	60%	50%	40%
Desarrollo del proyecto en región asistida ©: <i>cumpla las condiciones del artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado.</i>	50%	40%	30%

CONCEPTOS FINANCIABLES

La financiación podrá aplicarse a conceptos de gasto de costes directos de la actuación y costes indirectos.

Serán elegibles los siguientes costes **directos**:

- a) Costes de **personal**.
- b) Costes de **instrumental y material inventariable**.
- c) Costes de **investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia** de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto. Quedan expresamente excluidos los costes correspondientes a cualquier forma de consultoría asociada a la gestión y tramitación de la financiación solicitada.
- d) Los gastos generales y otros gastos de explotación adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto.
- e) Los **gastos de los viajes** que se deriven directamente del proyecto, hasta un límite de 10.000 euros por proyecto.
- f) El gasto derivado del **informe de auditoría** hasta 2.500 euros realizado por un auditor, inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

Los costes **indirectos** se calcularán mediante la aplicación de un porcentaje del 20% sobre los costes directos totales subvencionables del proyecto, indicados en las letras a) a d).

La **subcontratación** podrá alcanzar hasta el 70% del presupuesto financiable, dado el peso que tiene en las actividades de I+D en el ámbito de salud. No podrá ser subcontratada la entidad extranjera participante en el proyecto de cooperación internacional y que figuren en el acuerdo de consorcio. En caso de subcontratar parte de la actividad objeto de esta subvención, la entidad beneficiaria de la ayuda habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de DNSH. Asimismo, las entidades subcontratistas deberán cumplir con las obligaciones derivadas de la financiación con el MRR y cumplimentar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

OTRAS CONSIDERACIONES

- La lengua del procedimiento será el castellano, por lo que toda la documentación que se aporte deberá presentarse en castellano, incluido el acuerdo de consorcio.
- No serán objeto de ayuda aquellas actuaciones que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH).
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.
- Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a. Que el contrato se celebre por escrito.

- b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente.
- Las ayudas de esta convocatoria deberán tener **efecto incentivador**.
 - Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria serán **incompatibles** con cualquier otra ayuda, previa o posterior a la concedida, cuyo objeto tenga la misma finalidad.
 - Es **obligatorio cumplir con la Ley 18/2022**, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, que, entre otras, modifica en su artículo 13 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que **una empresa no podrá ser beneficiaria de una ayuda superior a 30.000 €, si no cumple los plazos de pago estipulados en la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad (60 días)**.
 - La **ficha actual es meramente informativa** y, por tanto, no recoge la información completa. Es imprescindible remitirse a la normativa reguladora.